



AJUNTAMENT DE DEIÀ
ILLES BALEARS

Inicio del periodo voluntario de pago de determinados tributos correspondientes al ejercicio 2016 de los municipios que han delegado la recaudación a la ATIB

El día **1 de octubre** se inicia el período voluntario de pago de determinados tributos (ejercicio 2016) y finaliza el **1 de diciembre de 2016**.

Una vez transcurrido el plazo voluntario de pago se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determinará la exigencia del recargo correspondiente y, en su caso, de los intereses de demora y de las costas que se produzcan.

Lugares y formas de pago (con el aviso de pago):

a) Por Internet en este Portal mediante el servicio de banca electrónica de las entidades colaboradoras en el pago telemático (actualmente son: Caixabank –"La Caixa"–, Banco Mare Nostrum –"Sa Nostra"–, Banca March y BBVA) o mediante tarjeta de crédito o de débito, con independencia de la entidad emisora de la misma. [[Acceder al pago telemático](#)].

b) En cualquier oficina de las entidades de crédito que tengan la condición de colaboradoras, que actualmente son: Caixabank ("La Caixa"); Banco Mare Nostrum ("Sa Nostra"); Banca March; BBVA; Banco de Santander; Bankia; Banco Popular; Targobank; Banco Pastor; Banco de Sabadell; Colonya, Caixa de Pollença; Cajamar – Caja Rural; Ibercaja y Deutsche Bank.

c) En los cajeros automáticos de Caixabank ("La Caixa"), Banco Mare Nostrum ("Sa Nostra") y Banca March.

Si no ha recibido el aviso de pago, para evitar recargos, no deje transcurrir el último día de pago en periodo voluntario. Puede obtener el aviso de pago en este Portal ([Obtención del aviso y pago de tributos locales periódicos](#)) o en cualquiera de las oficinas de recaudación de tributos locales de la ATIB ([ver oficinas de recaudación](#)), en horario de lunes a jueves laborables, de 8.15 a 13.30 horas y de 15.15 a 16.45 horas, y los viernes laborables, de 8.15 a 14.30 horas. También puede efectuar la consulta y, en su caso, realizar el pago a través de la [Carpeta fiscal](#) (para acceder a esta aplicación debe disponer de un certificado digital reconocido por la ATIB).

Recibos domiciliados

Los recibos cuyo pago hubiese sido domiciliado en una entidad bancaria serán remitidos a las respectivas entidades para su cargo en las cuentas de los contribuyentes. Respecto a la domiciliación de pago de recibos de se puede consultar el siguiente enlace: [Domiciliación de pago de tributos locales de cobro periódico por recibo](#).